



## **ACTA DE FIRMA DEL PREACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD PARA EL AÑO 2005**

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de febrero de 2005, y reunida la Mesa Sectorial de Sanidad, de una parte representantes del Ente Público Osakidetza/Servicio vasco de salud, y de otra, representantes de las centrales sindicales LAB, CC.OO. y UGT vienen a suscribir el siguiente documento, y exponen:

### **PREÁMBULO**

El Acuerdo que se viene a suscribir representa una apuesta importante por la mejora de las condiciones de trabajo de los y las profesionales que prestan sus servicios en Osakidetza/Servicio vasco de salud.

Cada día más la sociedad vasca precisa de un sistema sanitario absolutamente profesional y adaptado a las demandas sociales, lo cual requiere, desde el punto de vista de los profesionales del sistema público, un esfuerzo cada día mayor por dar los servicios requeridos, para lo cual, se precisa una cualificación de sus condiciones de trabajo.

Es indudable que solamente desde un esfuerzo conjunto de las fuerzas que han llegado a este acuerdo se puede alcanzar un consenso que, sin lugar a dudas, va a posibilitar que el conjunto de trabajadores y trabajadoras vean reflejadas en el texto regulador de sus condiciones muchas de las mejoras que la evolución de las relaciones laborales precisan para seguir posibilitando ese esfuerzo motivador de adaptación a las demandas de la sociedad.



Este nuevo Acuerdo representa una mejora general del conjunto de condiciones de todo el personal de Osakidetza/Servicio vasco de salud, lo que refleja un esfuerzo importante de las partes negociadoras por dotar al sistema de una característica de globalidad aglutinadora de las demandas de los y las profesionales.

Más allá del conjunto de mejoras laborales, importantes, que se incluyen en el nuevo Acuerdo, deben de destacarse medidas globales, más importantes o definitivas si cabe, que se han acordado para posibilitar un sistema más cohesionado, dinámico y al mismo tiempo adaptable a estos tiempos en que se precisa una aglutinación de esfuerzos para que el sistema sanitario, nuestro sistema sanitario, no se quede anclado en el tiempo.

En este sentido, se ha acordado limitar los procesos de subcontratación y externalización de servicios a los estrictamente necesarios en atención a premisas puramente técnicas, y en todo caso, en supuestos excepcionales que precisarían de las oportunas comunicaciones y procesos informativos a los representantes sindicales.

De importancia para el sistema es el compromiso suscrito de estabilización de las plantillas presupuestarias, es decir, de estabilidad del empleo en Osakidetza/Servicio vasco de salud, a través de una nueva oferta pública que se determinará a lo largo de este año 2005.

Con el objetivo de hacer posible el rejuvenecimiento de las plantillas, se recoge el acuerdo de la Mesa General para posibilitar que los trabajadores y trabajadoras con contrato laboral indefinido puedan acceder a la jubilación parcial, siempre que reúnan las condiciones establecidas por la Seguridad Social para tener derecho a la jubilación.

Se ha acordado priorizar la utilización de las posibilidades que permite la contratación temporal para dar cobertura a los programas de reducción de listas de espera. Asimismo se posibilita una mejora de los contratos temporales por razones coyunturales, de acuerdo con las concretas peculiaridades que se dan, tanto en el ámbito hospitalario como en el de la atención primaria.

En este orden, se reedita el acuerdo sobre contratación temporal, con el objetivo de lograr esa mejora de las condiciones de trabajo del personal contratado, con un consenso sindical en la materia.



Como nueva medida de mejora, se introduce la atención de las condiciones de trabajo del personal mayor de 55 años, mediante la regulación de dos aspectos vinculados tanto a una estimación compensatoria mayor de la jornada prestada en régimen de noche, como a posibilitar, conforme a una regulación expresa, la exención de trabajo nocturno a este personal, también conforme a las condiciones que se negocien.

Otro aspecto laboral que se incluye es el reconocimiento de la permanencia al personal interino, conforme a los plazos que se han fijado, y que va a suponer que finalmente este colectivo vea reconocida su dedicación al sistema.

Se ha acordado también avanzar en el proceso de euskaldunización, en aras a posibilitar que un servicio público como es Osakidetza/Servicio vasco de salud dé un servicio de calidad respetando los derechos lingüísticos de la población.

Para ello, la cobertura de puestos deberá realizarse conforme a los criterios fijados por el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza/Servicio vasco de salud, y del Plan de Euskera que se venga a aprobar.

Todas estas medidas, expuestas de manera general en el presente preámbulo, tienen su concreción en la redacción del acuerdo, a las cuales se unen otra serie de mejoras de las condiciones de trabajo en materia de régimen de jornada y descansos, licencias y permisos, seguridad y salud en el trabajo, y derechos sociales, entre otras, que nos debe de llevar a concluir que el Acuerdo que ahora se alcanza supone una apuesta importante por la mejora de las condiciones de trabajo del personal de Osakidetza/Servicio vasco de salud, que deben de redundar en una mayor calidad de la atención a prestar a la ciudadanía.

En esa confianza las partes firman el texto que se recoge a continuación, que representa el Preacuerdo de Condiciones de trabajo del personal de Osakidetza/Servicio vasco de salud para el año 2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, puesto en relación con lo dispuesto en la Ley 10/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2005, el presente Preacuerdo que se viene a suscribir se remitirá al Consejo de Administración del Ente Público, que requerirá para su validez y eficacia de la aprobación expresa y



formal por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable que deba emitirse por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Y en prueba de conformidad, se suscribe la presente Acta, en el lugar y fecha arriba indicados.

| <b>POR OSAKIDETZA/S.v.s.:</b>   | <b>POR LAS CENTRALES SINDICALES:</b>                                 |
|---|--|
| <b>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS</b><br><br><b>Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús MÚGICA ANDUAGA</b>                 | <b>POR LAB:</b><br><br><b>Fdo.: Txaro MARQUÍNEZ IDIAKEZ</b>          |
| <b>SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS</b><br><br><b>Fdo.: Juan Carlos SOTO PÉREZ</b>                           | <b>POR CC.OO.:</b><br><br><b>Fdo.: Iñaki MENÉNDEZ ZULUETA</b>        |
| <b>RESPONSABLE DE RELACIONES LABORA-<br/>LES</b><br><br><b>Fdo.: Iñigo AZUMENDI RUIZ DE<br/>ARECHABAETA</b> | <b>POR UGT:</b><br><br><b>Fdo.: Ana M<sup>a</sup> PÉREZ SAN JOSÉ</b> |



## **OSAKIDETZAKO LANGILEENTZAKO 2005. URTERAKO LAN-BALDINTZEI BURUZKO AURREAKORDIOA SINATZEKO AKTA**

Sanitateko Mahai Sektoriala 2005eko otsailaren 23an bildu da Vitoria-Gasteizen. Alde batetik Osakidetza Ente Publikoko ordezkariak eta beste alde batetik LAB, CCOO eta UGTko sindikatuak ordezkariak, dokumentu hau sinatu dute, ondorengo adieraziz:

### **HITZAURREA**

Hemen sinatuko den akordioa apustu garrantzitsua da Osakidetzan zerbitzuak egiten dituzten profesionalen lan-baldintzak hobetzeko.

Euskal gizarteak gero eta gehiago behar du erabat profesionala eta gizartearen eskaeretara egokitutako sistema sanitario bat, eta horretarako sistema publikoko profesionalak gero eta esfortzu handiagoa egin behar dute, eskatzen zaizkien zerbitzuak emateko, beraien lan-baldintzen kualifikazioa beharrezkoa delarik.

Zalantzarik gabe, akordio honetara heldu diren indarren esfortzu batuarekin bakarrik lor daiteke adostasuna. Eta adostasun horri esker lan-baldintzak arautzeko testu honetan langileek ikusiko dituzte gizartearen eskaeretara egokitzeko esfortzu hori ahalbidetzeko lan-harremanek behar dituzten hobekuntzetako asko.

Akordio berri honek Osakidetzako langile guztien lan-baldintzak hobetzen ditu, negoziatu duten aldean esfortzu handia islatzen duena, profesionalen eskaerak biltzen dituen globalitate-ezaugarri bat sistemari emateko.

Lan-hobekuntzen multzoaz gain, garrantzitsuak direnak eta Akordio berrian sartu direnak, neurri globalak azpimarratu behar dira, are garrantzitsuagoak edo definitiboagoak, adostu direnak sistema kohesionatuago, dinamikoago eta era berean garai hauetara moldagarria lortzeko. Izan ere, esfortzuak batu behar dira sistema sanitarioa, gure sistema sanitarioa, denboran ainguratua gera ez dadin.



Horren ildotik, adostu da zerbitzuen azpikontratatzea eta kanpora ateratzea premisa tekniko hutsengatik behar-beharrezkoa den kasuetara mugatzea, eta edozein kasutan ere salbuespenak izango lirateke, ordezkarri sindikalei beharrezko komunikazio eta informazio-prozesuak eskainiz.

Sistemarentzat oso garrantzitsua da aurrekontu-plantillak egonkortzeko sinatu den konpromisoa, hau da, Osakidetza enplegua egonkortzekoa, 2005. urtean zehar zehaztuko den eskaintza publiko baten bidez.

Plantillak gazteagotzeko asmoz, Mahai Orokorraren akordioa jasotzen da lan-kontratu mugagabea duten langileek erretiro partziala izateko, beti ere erretirorako eskubidea izateko Segurantzak Sozialak ezarritako baldintzak betetzen badituzte.

Aldi baterako kontratazioak ahalbidetzen dituen aukerak erabiltzeari lehentasuna ematea adostu da, itxaronzerrendak murrizteko programak burutzeko. Era berean, koiunturako arrazoiengatik aldi baterako kontratuak hobetu dira, bai ospitaleetako bai lehen mailako atentzioko ezaugarriak kontuan hartuta.

Horren ildotik, aldi baterako kontratazioari buruzko akordioa berrargitaratu da, kontratatutako langileen lan-baldintzen hobekuntza hori lortu nahian eta arlo honetan sindikatuak ados daudelarik.

Hobetzeko neurri berri gisa, 55 urtetik gorako langileen lan-baldintzak sartu dira, bi alderdi hauek arautuz: gauez egindako lanaldiaren konpentsazio handiagoa eta horretarako egindako araudi baten bidez pertsonal hori gauez lan egitetik salbuestea, negoziatzen diren baldintzak kontuan hartuta.

Beste alderdi bat da pertsonal interinoari permanentzia onartzea, ezarri diren epeen arabera, eta horrek ekarriko du aipatu pertsonalak sistemari emandako dedikazioa azkenik onartzea.

Bestalde, euskalduntze-prozesuan aurrera egitea adostu da, Osakidetza bezalako zerbitzu publiko batek kalitateko zerbitzu bat eman dezan, herritarren hizkuntz eskubideak betez.

Horretarako, lanpostuak bete beharko dira Euskeraren erabilera Osakidetza normalizatzeko den 67/2003 Dekretuak ezarritako irizpideen eta onartuko den Euskera Planaren arabera.

Hitzaurre honetan modu orokorrean azaldu diren neurri hauek guztiak akordioaren idazketan zehaztu dira, eta horietaz gain beste lan-



baldintza batzuk hobetu dira, besteak beste ondorengo hauei dagokienean: lanaldia eta atsedanak, lizentziak eta baimenak, lan segurtasuna eta osasuna eta gizarte eskubideak. Hori dela eta, uste dugu orain lortu dugun Akordioa Osakidetzako langileen lan-baldintzak hobetzeko apustu garrantzitsua dela, herritarrei eman beharreko atentzioari kalitate handiagoa ekarriko diona.

Horren konfiantzan, aldeek jarraian dagoen testua sinatu dute, 2005. urterako Osakidetzako pertsonalaren lan-baldintzen Aurreakordioa dena.

Euskadiko antolamendu sanitarioari buruzko ekainaren 26ko 8/1997 Legearen 28. artikulua ezarritakoa betez, 2005 ekitaldirako Euskadiko Autonomia Erkidegoaren aurrekontu orokorrak onartzen dituen abenduaren 28ko 10/2004 Legeak ezarritakoarekin zerikusia duena, orain sinatzen den Aurreakordio hau Ente Publikoaren Administrazio Kontseiluari bidaliko zaio. Eta balioa eta eraginkortasuna izateko Gobernu Kontseiluak berariaz eta formalki onartu beharko du, Ogasun eta Herri Administrazio Sailak aldeko txostena aurretiaz eginda.

Eta aldeek, ados egonik, Akta hau sinatzen dute, goian adierazitako leku eta egunean.

| <b>OSAKIDETZAREN ALDETIK:</b>                      | <b>SINDIKATUEN ALDETIK:</b>                  |
|--|--|
| <b>GIZA BALIABIDEETAKO ZUZENDARIA</b>              | <b>LAB:</b>                                  |
| <b>Iz.: M<sup>a</sup> Jesús MÚGICA ANDUAGA</b>     | <b>Iz.: Txaro MARQUÍNEZ IDIAKEZ</b>          |
| <b>GIZA BALIABIDEETAKO ZUZENDAR-<br/>RIORDEA</b>   | <b>CC.OO.:</b>                               |
| <b>Iz.: Juan Carlos SOTO PÉREZ</b>                 | <b>Iz.: Iñaki MENÉNDEZ ZULUETA</b>           |
| <b>LAN HARREMANETARAKO ARDURADUNA</b>              | <b>UGT:</b>                                  |
| <b>Iz.: Iñigo AZUMENDI RUIZ DE<br/>ARECHABAETA</b> | <b>Iz.: Ana M<sup>a</sup> PÉREZ SAN JOSÉ</b> |



**PREACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL  
PERSONAL DE OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD  
PARA EL AÑO 2005**



## **MEDIDAS GENERALES SOBRE ESTABILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO, MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y REJUVENECIMIENTO DE PLANTILLAS.**

### **1. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y ANTIGÜEDAD PERSONAL NO FIJO**

COMPROMISO DE NEGOCIAR UNA NUEVA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EN 2005.

CONSOLIDACIÓN DE MÁS 3000 PUESTOS, QUE SE DETERMINARÁN, CON CARÁCTER GENERAL, ENTRE TODAS LAS CATEGORÍAS. SE INCLUIRÁN LAS PLAZAS VACANTES A 31.12.2004, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE SE ACUERDEN, SIENDO PUNTO DE REFERENCIA LOS ESTABLECIDOS PARA LA OPE 2002.

A LA FINALIZACIÓN DE LA OPE, SE RECONOCERÁ LA ANTIGÜEDAD AL PERSONAL NO FIJO, Y NUNCA CON POSTERIORIDAD AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2007.

### **2. MOVILIDAD**

**RENEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE MOVILIDAD.**

### **3. CONTRATO DE RELEVO Y SUSTITUCIÓN**

IMPULSAR LOS CONTRATOS DE RELEVO Y SUSTITUCIÓN PARA EL REJUVENECIMIENTO DE LAS PLANTILLAS. PERSONAL CON CONTRATO LABORAL INDEFINIDO.

### **4. AUTOCONCERTACIÓN**

COMO PRINCIPIO GENERAL SE PRIORIZARÁ LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, REALIZÁNDOSE CON PERSONAL QUE ESTÉ EN LAS LISTAS DE CONTRATACIÓN, SALVO CUANDO NO SEA POSIBLE, EN CUYO CASO SE RETRIBUIRÁ MEDIANTE EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LISTA DE ESPERA.

A EFECTOS DE PODER REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LO ACORDADO, OSAKIDETZA/SVS REMITIRÁ A LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL ACUERDO INFORMES PERIÓDICOS, QUE TENDRÁN CARÁCTER SEMESTRAL, SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO.

### **5. EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS**

COMPROMISO DE OSAKIDETZA/SVS DE NO EXTERNALIZAR O PRIVATIZAR NUEVAS ÁREAS O SERVICIOS.

NO OBSTANTE, Y ANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES, SE PRIORIZARÁ LA ASUNCIÓN DEL ÁREA O SERVICIO POR EL PROPIO ENTE.

EN TODO CASO, Y EN RELACIÓN CON LAS SUBCONTRATACIONES O EXTERNALIZACIONES DE SERVICIOS EXISTENTES, SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS TENDRÁN GARANTIZADO, COMO MÍNIMO, EN MATERIA RETRIBUTIVA Y DE CONDICIONES DE TRABAJO, EL CONVENIO SECTORIAL QUE LES SEA DE APLICACIÓN POR RAZÓN DE LA ACTIVIDAD, MIENTRAS SE DEN LOS PROCESOS NECESARIOS DE HOMOLOGACIÓN.
- LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LOS SERVICIOS SUBCONTRATADOS NO PODRÁN SUBCONTRATAR A SU VEZ DICHO SERVICIOS A UNA TERCERA.
- EN LAS SUCESIVAS ADJUDICACIONES DE UN MISMO SERVICIO, Y A FIN DE HACER POSIBLE LA ESTABILIDAD DE LAS PLANTILLAS, SE GARANTIZARÁ POR PARTE DE LAS NUEVAS ADJUDICATARIAS LA SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.
- LOS PLIEGOS DE CONDICIONES GARANTIZARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRIMARÁN LA CONSECUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD MÁS BAJOS.
- SE PRIMARÁ A LAS EMPRESAS CON MAYOR % DE PLANTILLA ESTABLE.



- A LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS EN CUYA ACTIVIDAD SE ESTABLEZCAN RELACIONES DIRECTAS CON LOS/AS USUARIOS/AS DE OSAKIDETZA/SVS, DEBERÁN EXIGIRSELES EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MARCADOS EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA PARA DICHAS ÁREAS O ZONAS.
- OSAKIDETZA/SVS PROCEDERÁ A INFORMAR, EN EL PLAZO DE UN MES, A LOS REPRESENTANTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS CORRESPONDIENTES A SU ÁMBITO, DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
  - IDENTIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
  - OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONTRATA.
  - NÚMERO DE TRABAJADORES/AS DE LA MISMA, Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.
  - EL LUGAR EN QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.

## 6. ACUERDO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

SE INCLUYE COMO PARTE DE ESTE ACUERDO EL SISTEMA DE REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, CON LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO COMPUESTA POR LOS SINDICATOS FIRMANTES, QUE ADEMÁS DESARROLLARÁ MEDIDAS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

- **PRIMARIA-UTE:** LOS NOMBRAMIENTOS DE SUSTITUCIÓN SE REALIZARÁN CONFORME A LA JORNADA Y CATEGORÍA DEL TITULAR, SALVO EN CASOS EN QUE EL TITULAR DESEMPEÑE FUNCIONES DIFERENTES A SU CATEGORÍA, EN CUYO CASO LA SUSTITUCIÓN SE REALIZARÁ PARA LAS FUNCIONES EFECTIVAMENTE DESEMPEÑADAS.

ESTA MISMA MEDIDA SE APLICARÁ AL RESTO DE LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS. ASÍ MISMO SE ANALIZARÁN, PARA SU IMPLANTACIÓN, FÓRMULAS DE CONTRATACIÓN QUE FACILITEN LA PERMANENCIA CONTINUADA Y FAVOREZCAN LA FIDELIZACIÓN DENTRO DE LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN SANITARIA.

- **ESPECIALIZADA:** CON EL FIN DE MEJORAR LA PRÁCTICA HABITUAL DE CONTRATACIÓN POR DÍAS SUELTOS, PRÓRROGAS, ETC. EN BASE AL ANÁLISIS DE LOS DATOS HISTÓRICOS DE NECESIDADES DE COBERTURA, SE IMPULSARÁ LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PERIODOS DE 3, 6, 9, 12 U OTROS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS.
- **MEJORA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA:** EN 2005 CONVERSIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS DE ATENCIÓN CONTINUADA EN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS.

## 7. PERSONAL CON RELACIÓN DE EMPLEO ESTATUTARIA DE CARÁCTER EVENTUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA

**28 DÍAS LABORALES DE VACACIONES,** COMPUTANDO LOS SÁBADOS COMO LABORALES. (Esta medida dejará de estar en vigor cuando todo el personal pase a prestar servicios con nombramiento ordinario).

## 8. COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE HARÁ SEGUIMIENTO DE TODA DISCRIMINACIÓN Y/O PROBLEMÁTICA DE GÉNERO, LENGUAJE, ETC.

ENTRE LOS OBJETIVOS SE ENCONTRARÁ EL EVITAR LA EXISTENCIA DE DISCRIMINACIONES Y LA FALTA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE LOS Y LAS TRABAJADORAS DE OSAKIDETZA/SVS, IMPULSANDO Y GARANTIZANDO MEDIDAS CONCRETAS Y EFECTIVAS A ESTE FIN.

LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LLEVARÁ A CABO LOS ESTUDIOS QUE ESTIME PERTINENTES, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, REFERENTES A LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR, LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA OFERTA DE LOS MISMOS A LOS USUARIOS. A DICHO EFECTO, LA CITADA COMISIÓN PODRÁ CONTAR CON LA COLABORACIÓN DE EXPERTOS EN EL ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.



## 9. PRIMAS POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA

AMPLIACIÓN DE LAS MENSUALIDADES. POR OTRA PARTE, DICHAS MENSUALIDADES SERÁN EQUIVALENTES A LA MEDIA DE LO PERCIBIDO DURANTE LOS DOCE MESES ANTERIORES DE LAS RETRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A CARTELERA.

| Edad    | Nº Mensualidades |
|---------|------------------|
| 60 años | 20               |
| 61 años | 16               |
| 62 años | 12               |
| 63 años | 6                |
| 64 años | 3                |

## 10. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE MODELO DE GUARDIAS

SE PROCEDERÁ A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA QUE A LO LARGO DEL AÑO 2005 ANALIZARÁ EL ACTUAL SISTEMA DE GUARDIAS CON EL FIN DE EXPLORAR Y PROPONER MEJORAS O ALTERNATIVAS AL MODELO ACTUAL.

## 11. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA

- CON EL FIN DE MEJORAR EL MODELO ORGANIZATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA SE ESTABLECE UNA COMISIÓN QUE ABORDE EL ANÁLISIS DEL ACTUAL SISTEMA Y QUE PROPONGA LAS MEJORAS BUSCANDO SATISFACER TANTO LAS REIVINDICACIONES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS COMO LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN SANITARIA.
- A TAL EFECTO, SE ANALIZARÁN ENTRE OTRAS CUESTIONES LA ACTUAL ESTRUCTURA DE TRABAJO, LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE LAS TISES U OTRAS ALTERNATIVAS Y AQUÉLLAS OTRAS MATERIAS ENCAMINADAS A LOS OBJETIVOS SEÑALADOS.

## 12. MAYORES DE 55 AÑOS

1.- REDUCCIÓN DE JORNADA.-

AL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TURNOS ROTATORIOS SE LE APLICARÁ A LA HORA NOCTURNA EL FACTOR MULTIPLICADOR SIGUIENTE:

|   |                     |      |
|---|---------------------|------|
| ↗ | MAYORES DE 55 AÑOS: | 1,15 |
| ↘ | MAYORES DE 60 AÑOS: | 1,20 |

2.- EXENCIÓN TRABAJO NOCTURNO.-

IGUALMENTE, EL PERSONAL MAYOR DE 55 AÑOS, CON CARÁCTER VOLUNTARIO, PODRÁ ACOGERSE A LA MEDIDA DE EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJO NOCTURNO. ESTA MEDIDA ESTARÁ EN TODO CASO SUJETA A NEGOCIACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE, PUDIENDO CONLLEVAR, SI ASÍ FUERA PRECISO PARA SU ATENCIÓN, UN CAMBIO DE UNIDAD.

## 13. PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

**APLICACIÓN A TODO EL PERSONAL DE OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD.**

SE MODIFICA LA REGULACIÓN VIGENTE HASTA LA FECHA EN MATERIA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL EN EL ÁMBITO DE CADA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS, HACIÉNDOLA DE APLICACIÓN A TODO EL PERSONAL DE OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD, FIJÁNDOSE ADEMÁS UN NUEVO RÉGIMEN DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE EUSKERA, CONFORME A LAS NORMAS FIJADAS EN EL DECRETO DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD. LA COMISIÓN PARITARIA DETERMINARÁ LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

## 14. COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CORPORATIVA



CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CORPORATIVA, COMO FORO DE PARTICIPACIÓN SINDICAL PARA LA FORMULACIÓN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES A REALIZAR, TANTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS COMO DE GESTIÓN DE PERSONAS.

## **CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OSAKIDETZA SERVICIO VASCO DE SALUD**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **15. PERSONAL APD SANITARIO LOCAL Y DE CUPO Y ZONA**

**APLICACIÓN DE UNA SERIE DE CONDICIONES INCLUIDAS EN EL ACUERDO DEL PERSONAL DE OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD QUE MEJORAN SUS ACTUALES CONDICIONES DE TRABAJO:**

- ANTICIPOS.
- ADELANTOS DE NÓMINA.
- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y VIDA.
- INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO.
- AYUDA POR ESTUDIOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN O PUESTO DESEMPEÑADO.
- JUBILACIÓN Y PRIMAS POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA.
- LICENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTES.
- LICENCIA POR MATRIMONIO PROPIO O DE PARIENTES E INICIO DE CONVIVENCIA ESTABLE.
- LICENCIA POR GESTACIÓN, ALUMBRAMIENTO, LACTANCIA, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.
- LICENCIA POR PATERNIDAD.
- LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O FALLECIMIENTO DE PARIENTES.
- LICENCIA POR CUMPLIMIENTO DE DEBERES INEXCUSABLES DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL.
- LICENCIA POR TRASLADO O MUDANZA DEL DOMICILIO HABITUAL.
- LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES, CONCRETADA EN SEIS DÍAS.
- LICENCIA POR EJERCICIO DE FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN SINDICAL O DEL PERSONAL.
- PERMISO POR ASISTENCIA A EXÁMENES.
- PERMISO PARA ACUDIR A CONSULTAS, TRATAMIENTOS Y EXPLORACIONES DE TIPO MÉDICO.
- PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS.
- AUTORIZACIÓN DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.
- VACACIONES.

#### **16. PERSONAL EN FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

**APLICACIÓN DE UNA SERIE DE CONDICIONES INCLUIDAS EN EL ACUERDO DEL PERSONAL DE OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD QUE MEJORAN SUS ACTUALES CONDICIONES DE TRABAJO:**

- ANTICIPOS.
- LICENCIA POR MATRIMONIO PROPIO O DE PARIENTES E INICIO DE CONVIVENCIA ESTABLE.
- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y VIDA.
- LICENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTES.
- LICENCIA POR GESTACIÓN, ALUMBRAMIENTO, LACTANCIA, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.
- LICENCIA POR PATERNIDAD.
- LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O FALLECIMIENTO DE PARIENTES.



- LICENCIA POR CUMPLIMIENTO DE DEBERES INEXCUSABLES DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL.
- LICENCIA POR TRASLADO O MUDANZA DEL DOMICILIO HABITUAL.
- LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES, CONCRETADA EN SEIS DÍAS.
- PERMISO PARA ACUDIR A CONSULTAS, TRATAMIENTOS Y EXPLORACIONES DE TIPO MÉDICO.
- VACACIONES.
  - ⇒ PARA EL AÑO 2005 EL PERSONAL RESIDENTE EN FORMACIÓN TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE UNAS VACACIONES RETRIBUIDAS DE 28 DÍAS LABORABLES, COMPUTÁNDOSE LOS SÁBADOS COMO LABORABLES.
  - ⇒ EL PERÍODO DE DISFRUTE SE FIJARÁ ATENDIENDO PRIMORDIALMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DOCENTE Y A LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DEL SERVICIO O UNIDAD EN LA QUE ESTÉ REALIZANDO SUS FUNCIONES.
  - ⇒ COMO PRINCIPIO GENERAL EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES SE REALIZARÁ DE MANERA ININTERRUMPIDA. NO OBSTANTE, PODRÁ FRACCIONARSE SU DISFRUTE EN DOS PERÍODOS. LO SEÑALADO ANTERIORMENTE SE DEBERÁ EFECTUAR SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA RECUPERACIÓN HORARIA CONSIGUIENTE, AL OBJETO DE LOGRAR EL CUADRE DE LAS HORAS DE TRABAJO EFECTIVO ANUAL ACORDADAS. EL FRACCIONAMIENTO SE PRODUCIRÁ A PETICIÓN DEL PERSONAL RESIDENTE Y PREVIO INFORME FAVORABLE DEL COORDINADOR O RESPONSABLE DE LA UNIDAD DOCENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN LA QUE FIGURE ADSCRITO EL/LA RESIDENTE. SU CONCESIÓN O DENEGACIÓN JUSTIFICADA QUEDARÁ A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN.
  - ⇒ EN EL SUPUESTO DE QUE ESTANDO DISFRUTANDO LAS VACACIONES EL/LA RESIDENTE INICIARA UNA SITUACIÓN DE I.T. EL CONJUNTO VACACIONAL QUEDARÁ INTERRUMPIDO. EL PERÍODO DEJADO DE DISFRUTAR SE INICIARÁ POSTERIORMENTE PREVIO ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS.
  - ⇒ LAS VACACIONES SE DISFRUTARÁN NECESARIAMENTE DENTRO DEL AÑO QUE SE CORRESPONDA CON EL PERÍODO FORMATIVO.
- APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL QUE, CON CARÁCTER GENERAL, SE DETERMINE PARA EL PERSONAL DE OSAKIDETZA.

## **17. PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EXTRAHOSPITALARIA Y DE SALUD ESCOLAR**

ESTE PERSONAL PODRÁ SOLICITAR SU **INCLUSIÓN EN EL ÁMBITO PERSONAL** DEL ACUERDO DE OSAKIDETZA/SVS.

## **18. DERECHOS SOCIALES**

INCLUSIÓN DENTRO DEL TEXTO DEL ACUERDO DE LOS DERECHOS SOCIALES QUE SE MANTIENEN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA TRANSFERIDO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.

## **EUSKALDUNIZACIÓN Y ALFABETIZACIÓN**

## **19. PERSONAL LIBERADO**

EL PERSONAL LIBERADO PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA PERCIBIRÁ EL 100% DE LAS RETRIBUCIONES TANTO FIJAS COMO VARIABLES QUE POR CARTELERIA TENGA ASIGNADAS.

**BOLSA DE 12.000 EUROS PARA EL ABONO DE LAS MATRÍCULAS DE EUSKERA EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.**

## **20. PROCESO DE EUSKALDUNIZACIÓN**

COMPROMISO DE AVANZAR EN EL PROCESO DE EUSKALDUNIZACIÓN, EN ARAS A POSIBILITAR UN SERVICIO DE CALIDAD, RESPETANDO LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LA POBLACIÓN.



EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 67/2003, DE 18 DE MARZO, DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN OSAKIDETZA, ASÍ COMO EN LAS PAUTAS DETERMINADAS EN EL PLAN DE EUSKERA, LA COBERTURA DE LOS PUESTOS DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS QUE DICHOS TEXTOS DETERMINAN.

## DERECHOS SOCIALES

### 21. ANTICIPOS

EL PERSONAL EN ACTIVO TENDRÁ DERECHO A LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS ORDINARIOS SIN INTERÉS ALGUNO, DE HASTA EL 100% DE SU SALARIO LÍQUIDO MENSUAL, **MÁS LA PARTE PROPORCIONAL DEVENGADA DE LA PAGA EXTRA**, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PREVEA A FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRATUAL ANTES DE FIN DE MES.

### 22. ADELANTOS DE NÓMINA

EL PERSONAL INTERINO DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PODRÁ SOLICITAR ADELANTOS DE NÓMINA.

### 23. ADELANTOS DE NÓMINA

INCREMENTO DEL IMPORTE MÁXIMO A 4.500 EUROS. EN EL SUPUESTO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO, EL IMPORTE DEL PRÉSTAMO PODRÁ ASCENDER A 5.800 EUROS, A DEVOLVER EN 36 MENSUALIDADES.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL EL IMPORTE PODRÁ ASCENDER HASTA 9.700 EUROS SIENDO EL PLAZO MÁXIMO DE REINTREGRO DE 48 MENSUALIDADES.

### 24. PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y VIDA

#### AMPLIACIÓN DE LOS IMPORTES:

1.- PÓLIZA DE ACCIDENTES, CONFORME A LOS SIGUIENTES CAPITALES:

|                                  |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| - MUERTE:                        | 25.000 EUROS                     |
| - INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: | 25.000 EUROS                     |
| - INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL:    | 25.000 EUROS                     |
| - INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL:  | HASTA 25.000 EUROS, SEGÚN BAREMO |

2.- MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITADA A 6.010.121'04383 EUROS, POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, CON UN SUBLÍMITE CUANDO LOS DAÑOS PRODUCIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UNA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS/AS EMPLEADOS/AS DE LA ADMINISTRACIÓN.

3.- EXTENSIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA HASTA UNA COBERTURA TOTAL DE 25.000 EUROS.

### 25. ATENCIONES SOCIALES

CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ECONÓMICO DE 69.116'39 EUROS PARA LA ATENCIÓN DE DETERMINADAS ATENCIONES SOCIALES. EN COMISIÓN PARITARIA SE DETERMINARÁN ANUALMENTE LOS CRITERIOS DE LAS CORRESPONDIENTES CONVOCATORIAS.



## JORNADAS Y DESCANSOS

### 26. JORNADA ORDINARIA-JORNADA COMPLEMENTARIA

LA DURACIÓN MÁXIMA DE LOS TIEMPOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA JORNADA ORDINARIA Y A LA JORNADA COMPLEMENTARIA SERÁ DE 48 HORAS SEMANALES DE TRABAJO EFECTIVO EN CÓMPUTO ANUAL, NO COMPUTÁNDOSE A ESTOS EFECTOS LAS JORNADAS ORDINARIAS NO REALIZADAS EFECTIVAMENTE, EN CUANTO TIEMPO EN QUE EL PERSONAL NO PERMANECE EN EL CENTRO SANITARIO A DISPOSICIÓN DEL MISMO Y EN EL EJERCICIO EFECTIVO DE SU ACTIVIDAD Y FUNCIONES.

ASIMISMO, Y A DICHS EFECTOS SERÁN NEUTROS PARA EL CÁLCULO DE ESTA DURACIÓN MÁXIMA LOS PERÍODOS DE VACACIÓN ANUAL RETRIBUIDA Y LOS PERÍODOS DE BAJA POR ENFERMEDAD.

NO SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA INDICADA DURACIÓN MÁXIMA LOS PERÍODOS DE LOCALIZACIÓN, SALVO QUE EL PERSONAL SEA REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE UN TRABAJO O SERVICIO EFECTIVO, CASO EN QUE SE COMPUTARÁ COMO JORNADA TANTO LA DURACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO COMO EL TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO AL CENTRO, COMPUTÁNDOSE ESTE TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO POR UN MÁXIMO DE MEDIA HORA.

### 27. RECONOCIMIENTO DEL SOLAPE EN PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL SE COMPUTARÁ EL TIEMPO DEL SOLAPE AL PERSONAL QUE LO TUVIERA RECONOCIDO.

### 28. DESCANSOS

PERÍODO DE DESCANSO DE 15 MINUTOS, SIEMPRE QUE LA DURACIÓN DE UNA JORNADA EXCEDA DE SEIS HORAS CONTINUADAS. SU DISFRUTE SE DEBERÁ REALIZAR NECESARIAMENTE DENTRO DEL CORRESPONDIENTE TURNO DE TRABAJO, COMPUTÁNDOSE COMO TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVAMENTE REALIZADO.

### 29. ATENCIÓN CONTINUADA. GUARDIAS

INCREMENTO DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA DE UN 20%, CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA LABORABLES: 16,9%
- ⇒ GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA SÁBADOS Y FESTIVOS: 26,8%

| GUARDIAS MÉDICAS                         | IMPORTE 2005 |
|--|--------------|
| Hora laborable                           | 14,54 €      |
| Hora festiva                             | 16,48 €      |
| Guardia laborable (17h.)                 | 247,18 €     |
| Guardia sábado, domingo y festiva (24h.) | 395,52 €     |

| ATENCIÓN CONTINUADA / GUARDIAS ENFERMERÍA<br>(Módulos de 12 horas de presencia física) |         |         |
|--|---------|---------|
| CATEGORÍA / P.F.   | 2005    |         |
|  | LABORAL | FESTIVA |
| SUPERVISORA  | 136'51  | 154'53  |
| A.T.S. / D.U.E.  | 119'46  | 135'20  |
| TÉCNICO SANITARIO  | 104'52  | 118'31  |
| AUXILIAR ENFERMERÍA  | 89'59   | 101'42  |



### **30. SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA DE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

SE ESTABLECERÁ UN MODELO DE ATENCIÓN CONTINUADA PARA SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DE UNA DURACIÓN DE 24 HORAS, SIN MENOSCABO DE LOS REFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PASE DE VISITA Y EL ALTA DE LOS PACIENTES, CON LO QUE LA JORNADA ORDINARIA PARA EL PERSONAL FACULTATIVO EN RÉGIMEN DE GUARDIAS QUEDARÁ FIJADA EN 7 HORAS DE LUNES A VIERNES.

### **31. VACACIONES**

POSIBILIDAD DE FRACCIONARLAS EN **CUATRO PERÍODOS**.

### **32. JORNADA EN ATENCIÓN PRIMARIA**

SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SÁBADOS QUE CON CARÁCTER GENERAL SE FIJAN EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ORDINARIA, DICHA JORNADA TENDRÁ UNA DURACIÓN GENERAL DE SIETE HORAS DIARIAS, DE LUNES A VIERNES.

PARA AJUSTAR LAS CARTELERAS AL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ANUAL, PODRÁN DISPONERSE COMO FECHAS ALTERNATIVAS LOS DÍAS 24 Y/O 31 DE DICIEMBRE Y/O LOS DOS DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL.

LA DISPOSICIÓN DE DICHOS AJUSTES SE REALIZARÁ EN CADA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS, DEBIENDO GARANTIZARSE SIEMPRE LA COBERTURA Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES ASISTENCIALES.

## **LICENCIAS Y PERMISOS**

### **33. LICENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTES**

PREVIO INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN CORRESPONDIENTE, UNA VEZ AGOTADO EL PERÍODO DE I.T. Y SIEMPRE QUE DURANTE EL MISMO LA PERSONA AFECTADA HUBIERA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE ALGÚN GRADO DE INVALIDEZ PERMANENTE, TENDRÁ DERECHO A LA PERCEPCIÓN DEL 100% DE LAS RETRIBUCIONES CONFORME A SU CARTELERA HASTA QUE FUERA DADA DE ALTA MÉDICA CON O SIN DECLARACIÓN DE INVALIDEZ O POR FALLECIMIENTO.

### **34. LICENCIA POR LACTANCIA**

EL CÓNYUGE O COMPAÑERO DE LA MUJER TRABAJADORA PODRÁ TAMBIÉN EJERCER EL DERECHO A ACUMULAR LA LICENCIA POR LACTANCIA A LA LICENCIA POR GESTACIÓN Y ALUMBRAMIENTO.

### **35. LICENCIA POR GESTACIÓN, ALUMBRAMIENTO, LACTANCIA, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO**

LOS/AS TRABAJADORES/AS DE OSAKIDETZA/SVS PODRÁN DISFRUTAR DE UNA LICENCIA DE UN DÍA EN CASO DE ALUMBRAMIENTO DE SUS DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, DENTRO DEL PERÍODO DE HOSPITALIZACIÓN.

### **36. LICENCIA POR PATERNIDAD**

SE INCREMENTA DE 3 DÍAS LABORABLES A **5 DÍAS LABORABLES**.

### **37. LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE O FALLECIMIENTO DE PARIENTES**

AMPLIACIÓN A LOS CASOS DE **HOSPITALIZACIÓN**.



### 38. OPERACIONES QUIRÚRGICAS.

EN LOS CASOS DE OPERACIONES QUIRÚRGICAS QUE NO PRECISEN HOSPITALIZACIÓN, TANTO DEL CÓNYUGE, COMPAÑERO/A, HIJO/A COMO DE FAMILIARES HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD O DE GRADO MÁS LEJANO SI MEDIARA CONVIVENCIA ESTABLE DEBIDAMENTE ACREDITADA, EL/LA TRABAJADOR/A DISPONDRÁ DE UNA LICENCIA EQUIVALENTE AL **DÍA**.

### 39. LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O FALLECIMIENTO DE PARIENTES

**EXTENSIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE UNA SEGUNDA LICENCIA PASADOS 30 DÍAS CONSECUTIVOS** QUE ACTUALMENTE SE CONCEDE EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD GRAVE JUSTIFICADA U HOSPITALIZACIÓN DE FAMILIARES HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, A LOS CASOS POR FAMILIARES DE MAYOR GRADO SI EXISTE CONVIVENCIA ESTABLE DEBIDAMENTE ACREDITADA.

### 40. LICENCIA POR CUIDADO DE MENORES O MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS, FÍSICOS O SENSORIALES Y DE PARIENTES HASTA 2º GRADO

ESTA LICENCIA SERÁ DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, ESTATUTARIO FIJO Y CON RELACIÓN DE EMPLEO ESTATUTARIA O FUNCIONARIAL DE CARÁCTER INTERINO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES QUE SE ENCUENTREN INCLUIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA AUTORIZACIÓN DE EFECTIVOS DE CARÁCTER ESTRUCTURAL, ASÍ COMO AL PERSONAL PARA LA COBERTURA DE SUSTITUCIONES DEL PERSONAL FIJO CON DERECHO A RESERVA DEL PUESTO FUNCIONAL.

### 41. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

SE CONSIDERARÁ LA FORMACIÓN LINGÜÍSTICA PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PERFILES LINGÜÍSTICOS DE OSAKIDETZA/SVS COMO UNA CLASE DE ESTUDIO DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

### 42. AUTORIZACIÓN DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

**EXTENSIÓN AL PERSONAL INTERINO Y TEMPORAL QUE ACREDITE UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO.**

DURANTE EL PERMISO, SE MANTENDRÁ AL TRABAJADOR/A EN **SITUACIÓN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL**, CON LAS COTIZACIONES QUE CORRESPONDAN A OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD, SIEMPRE QUE EL/LA MISMO/A NO TENGA OTRO SISTEMA DE ALTA CON CARGO A LA ONG CORRESPONDIENTE, Y SIEMPRE DENTRO DE LA LIMITACIÓN DE LA DURACIÓN DE SU VINCULACIÓN LABORAL.

SERÁ DECLARADO EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES O ASIMILABLE EL PERSONAL QUE SEA AUTORIZADO POR PERÍODOS SUPERIORES A SEIS MESES, CON EL LÍMITE PARA EL PERSONAL INTERINO Y TEMPORAL DE LA DURACIÓN DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS.

### 43. PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS

AMPLIACIÓN DE ESTE PERMISO YA REGULADO EN EL VIGENTE ACUERDO.  
SU DURACIÓN ACUMULADA NO PODRÁ EXCEDER DE **CUATRO MESES CADA DOS AÑOS**.

### 44. PERMISO SIN SUELDO DE UN AÑO

EL PERSONAL FIJO CON AL MENOS QUINCE AÑOS DE ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD PODRÁ SOLICITAR LA CONCESIÓN DE UN PERMISO NO



RETRIBUIDO DE UN AÑO DE DURACIÓN, NO PRORROGABLE EN SU CASO HASTA TRANSCURRIR NUEVAMENTE DICHO PERÍODO DE QUINCE AÑOS EN ACTIVO.

NO OBSTANTE, EL PERSONAL CON MÁS DE TREINTA AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS PODRÁ DISFRUTAR DE UN NUEVO PERMISO SIN NECESIDAD DE QUE TRANSCURRAN OTROS QUINCE AÑOS ENTRE UN PERMISO Y OTRO.

LA CONCESIÓN DE ESTE PERMISO ESTARÁ SUPEDITADA A LAS NECESIDADES DE SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE. EN ESTA SITUACIÓN, EL PERSONAL TENDRÁ EL DERECHO A LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO Y AL CÓMPUTO DE LAS COTIZACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

#### **45. PERMISO PARA ATENDER A FAMILIARES CON ENFERMEDAD CRÓNICA O PROBLEMAS DE MOVILIDAD.**

EL PERSONAL QUE TENGA QUE ATENDER A UN O UNA FAMILIAR HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, O AÚN DE GRADO MÁS LEJANO SI MEDIARA CONVIVENCIA, POR TENER DIFICULTADES DE MOVILIDAD O PADECER UNA ENFERMEDAD GRAVE CONTINUADA, ACREDITADA POR INFORME MÉDICO, DISPONDRÁ DE UN PERMISO RETRIBUIDO DE HASTA CINCUENTA HORAS ANUALES. CON CARÁCTER GENERAL, EL TIEMPO MÁXIMO DE USO DIARIO DE ESTE CRÉDITO HORARIO SERÁ DE DOS HORAS Y SU DISFRUTE HABRÁ DE REALIZARSE SIEMPRE COINCIDIENDO CON ALGUNA DE LAS ENTRADAS O SALIDAS AL TRABAJO.

NO OBSTANTE, PODRÁ PACTARSE EN CARTELERA OTRAS FÓRMULAS DE DISFRUTE DE DICHO PERMISO.

### **SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL**

#### **46. DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN**

ASIGNACIÓN DE UN CRÉDITO **DE 7 HORAS/MES** PARA EJERCER SU ACTIVIDAD REPRESENTATIVA.

### **RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES**

#### **47. SUBIDA SALARIAL**

**SUBIDA SALARIAL MEDIA DEL 3%, ADEMÁS DE UN 0'5 % ADICIONAL AL ESTABLECIDO EN EL 2004 DE LA MASA SALARIAL PARA LA EPSV.**

#### **48. GARANTÍA DE RETRIBUCIONES**

**GARANTÍA DE RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL MÉDICO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA** QUE COMO CONSECUENCIA DE UNA REDISTRIBUCIÓN DE TARJETAS INDIVIDUALES SANITARIAS POR UN PROCESO DE CREACIÓN DE EMPLEO PUDIESE VER MINORADAS SUS RETRIBUCIONES, A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO PERSONAL EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA RESPECTO DEL IMPORTE QUE VINIESE PERCIBIENDO EN EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA REDISTRIBUCIÓN.

#### **49. COMPLEMENTO DE HOSPITALIZACIÓN**

EXTENSIÓN DE ESTE COMPLEMENTO AL PERSONAL CONFORME A LOS CRITERIOS Y CATEGORÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:



2005: 2% PARA TRABAJADORES SOCIALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO/AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CONTACTO CON EL USUARIO DE LOS SERVICIOS O UNIDADES ADSCRITAS A ORGANIZACIONES SANITARIAS HOSPITALARIAS DE ADMISIÓN, URGENCIAS Y PLANTAS DE HOSPITALIZACIÓN, LIMPIADORAS, Y MONITORES PSIQUIÁTRICOS ADSCRITOS A ORGANIZACIONES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS.

2006: 2% ADICIONAL PARA LAS CATEGORÍAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS HASTA LLEGAR AL 4%, Y 2% PARA LOS GRUPOS A, B Y C, OPERARIOS DE SERVICIOS Y RESTO DE CELADORES.

2007: 2% ADICIONAL PARA LOS GRUPOS A, B Y C, OPERARIOS DE SERVICIOS Y RESTO DE CELADORES, HASTA LLEGAR AL 4%.  
2% PARA EL RESTO DEL PERSONAL.

2008: 2% ADICIONAL PARA EL RESTO DEL PERSONAL, HASTA LLEGAR EL 4%.

## 50. COMPLEMENTO DE LOCALIZACIÓN PERSONAL NO SANITARIO

ABONO EN **DOCE MENSUALIDADES**. INCREMENTO DEL 10% DEL IMPORTE DEL COMPLEMENTO EN FESTIVOS.

## 51. GUARDIAS EN LA ZONA RURAL

➤ IMPORTE 2005 (MÓDULO DE 12 HORAS DE GUARDIA LOCALIZADA):

|            |             |
|------------|-------------|
| LABORABLE: | 87'24 EUROS |
| FESTIVA:   | 98'80 EUROS |

➤ ABONO DE GASTOS DE VIAJE: ABONO CONFORME A LA REGULACIÓN E IMPORTES DE APLICACIÓN EN MATERIA DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, COMPUTÁNDOSE LA/S DISTANCIA/S DESDE EL CENTRO DE TRABAJO DEL/LA PROFESIONAL HASTA EL/LOS DOMICILIO/S DE LOS/LAS PACIENTES QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN SANITARIA QUE MOTIVE SU DESPLAZAMIENTO.



| <b>ANEXO I</b>                       |                       |
|--------------------------------------|-----------------------|
| <b>CATEGORÍA</b>                     | <b>TOTAL AÑO 2005</b> |
| SUBDIRECTOR/A MÉDICO HOSPITAL G1     | <b>58.031,78</b>      |
| SUBDIRECTOR/A MÉDICO HOSPITAL G2     | <b>51.931,44</b>      |
| SUBDIRECTOR/A MÉDICO HOSPITAL G3     | <b>46.632,40</b>      |
| JEFE DEPARTAMENTO                    | <b>45.470,61</b>      |
| JEFE SERVICIO                        | <b>43.920,78</b>      |
| JEFE SECCIÓN / COORD. URG.           | <b>39.557,99</b>      |
| COORDINADOR E.A.P/PROG. DOC.         | <b>36.988,42</b>      |
| FACULTATIVO                          | <b>33.091,72</b>      |
| SUBDIRECTOR/A GESTIÓN HOSPITAL G1    | <b>56.599,91</b>      |
| SUBDIRECTOR/A GESTIÓN HOSPITAL G2    | <b>50.499,56</b>      |
| SUBDIRECTOR/A GESTIÓN HOSPITAL G3    | <b>45.200,54</b>      |
| JEFE SERVICIO NO SANITARIO           | <b>34.997,07</b>      |
| JEFE SECCIÓN NO SANITARIO            | <b>33.091,72</b>      |
| TÉCNICO LICENCIADO UNIVER.           | <b>30.476,62</b>      |
| SUBDIRECTOR/A ENFERMERÍA HOSPITAL G1 | <b>46.160,25</b>      |
| SUBDIRECTOR/A ENFERMERÍA HOSPITAL G2 | <b>38.545,84</b>      |
| SUBDIRECTOR/A ENFERMERÍA HOSPITAL G3 | <b>35.562,36</b>      |
| ADJUNTA                              | <b>30.746,62</b>      |
| SUPERVISORA                          | <b>28.578,60</b>      |
| ATS/DUE ESPECIALISTA                 | <b>25.966,04</b>      |
| ATS/DUE                              | <b>24.683,72</b>      |
| FISIOTERAPEUTA                       | <b>24.683,72</b>      |
| JEFE SECCIÓN B                       | <b>28.663,64</b>      |
| TÉCNICO MEDIO JEFATURA               | <b>26.942,04</b>      |
| TÉCNICO DE GESTIÓN                   | <b>24.683,72</b>      |
| ASISTENTE SOCIAL                     | <b>24.683,72</b>      |
| TÉCNICO MEDIO                        | <b>23.626,12</b>      |
| TÉCNICO ESPECIALISTA                 | <b>20.846,59</b>      |
| JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO            | <b>23.600,00</b>      |
| JEFE EQUIPO OFICIOS                  | <b>22.573,55</b>      |
| ADMINISTRATIVO / F.P.II              | <b>20.846,59</b>      |
| AUX. ENFERMERÍA ESPECIALISTA         | <b>20.846,59</b>      |
| AUXILIAR ENFERMERÍA                  | <b>19.421,67</b>      |
| JEFE PERSONAL SUBALTERNO             | <b>22.547,49</b>      |
| JEFE EQUIPO ADMINISTRATIVO           | <b>21.333,68</b>      |
| SECRETARIA DIRECCIÓN                 | <b>21.281,46</b>      |
| CONDUCTOR VEHÍCULOS ESPECIALES UTE   | <b>21.333,68</b>      |
| F.P.I ESPECIAL RESPONSABILIDAD       | <b>20.794,37</b>      |
| AUX. ADMINISTRATIVO / F.P.I          | <b>19.421,67</b>      |
| CELADOR ENCARG. TURNO                | <b>20.768,27</b>      |
| CELADOR AUTOPSIAS                    | <b>19.395,57</b>      |
| CELADOR CON ESP. O JEFATURA          | <b>18.687,08</b>      |
| CELADOR POLIVALENTE                  | <b>17.668,62</b>      |
| OPERARIO DE SERVICIOS                | <b>16.933,99</b>      |



- 1.- El personal ATS/DUE en posesión del correspondiente Título de Especialista que desempeñe sus funciones en las Unidades o Servicios que a continuación se señalan, percibirá las retribuciones fijadas para la categoría ATS/DUE Especialista.

Unidades: Radiología  
Laboratorio  
Hemodiálisis  
Salud Mental-Psiquiatría  
Partos (Matronas)  
Rehabilitación

El personal ATS/DUE que, sin estar en posesión del correspondiente Título de Especialista, preste sus servicios en las Unidades anteriormente mencionadas, percibirá por el desempeño de funciones de superior categoría las retribuciones correspondientes a la categoría de ATS/DUE Especialista, durante el tiempo que permanezca en dichas unidades.

El personal ATS/DUE que a la entrada en vigor del presente Acuerdo acredite Título de Especialista y desempeñe las funciones correspondientes a la misma, y no se encuentre prestando servicios en las Unidades anteriormente mencionadas, percibirá con carácter excepcional y a Título personal las retribuciones correspondientes a la categoría de ATS/DUE Especialista.

- 2.- El personal Auxiliar de Enfermería que estando en posesión del correspondiente título desempeñe funciones de Técnico Especialista, percibirá las retribuciones asignadas a esta última categoría por todos los conceptos, salvo antigüedad.

Por su parte, el personal auxiliar de enfermería que desempeñe sus servicios en los hospitales psiquiátricos de la red de Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como en los Centros de Salud Mental Extrahospitalarios y en las Unidades Psiquiátricas de Hospitales de Agudos, percibirá exclusivamente las retribuciones asignadas en el Anexo I a la categoría de Auxiliar de Enfermería Especialista, percibiendo el resto de las retribuciones asignadas a su categoría de auxiliar de enfermería.



- 3.- Las costureras provenientes del INSALUD integradas en el Grupo de Clasificación D conforme al Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de Septiembre, percibirán, a título personal, las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo de titulación (FP-1).
- 4.- El Personal Facultativo de los Puntos de Atención Continuada, con una jornada de 1.433 horas anuales, percibirá el 100% de las retribuciones correspondientes a su categoría, estando incluidas dentro de las mismas las específicas características de su prestación de servicios en períodos nocturnos y días festivos.

Los Coordinadores de Emergencias percibirán las retribuciones que en la tabla se vienen a determinar para la categoría de Jefe de Sección, estando incluidas dentro de las mismas las específicas características del ejercicio de la jefatura así como la prestación de servicios en períodos nocturnos y días festivos.

El personal ATS/DUE de los citados servicios y con jornada de 1.433 horas anuales, podrá optar por la fórmula anterior, o por el percibo de los complementos de nocturnidad y de trabajo en domingos y festivos regulados en el presente Acuerdo, descontándosele, en este caso, el 10% de todas las retribuciones que por su categoría le correspondiera.



**ANEXO II - ANTIGÜEDAD**

**IMPORTE AÑO 2005**

| <b>GRUPO</b> | <b>AÑO 2005</b> |
|--------------|-----------------|
| <b>A</b>     | <b>658,67</b>   |
| <b>B</b>     | <b>533,44</b>   |
| <b>C</b>     | <b>478,40</b>   |
| <b>D</b>     | <b>384,41</b>   |
| <b>E</b>     | <b>338,96</b>   |



**ANEXO III  
IMPORTES AÑO 2005**

**1.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO / EXCLUSIVIDAD  
IMPORTE ANUAL (12 Mensualidades)**

| CATEGORÍA  | AÑO 2005  |
|--|-----------|
| Médico Jefe de Servicio  | 11.941,47 |
| Médico Jefe de Sección   | 10.855,75 |
| Médico Adjunto<br>Médico E.A.P.<br>Médico Emergencias<br>Radiofísico | 9.770,19  |

**2.- GUARDIAS**

**ATENCIÓN CONTINUADA / GUARDIAS MÉDICAS DE LUNES A VIERNES  
(Guardia de 17 horas de presencia física)**

| SERVICIOS     | 2005   |
|---------------|--------|
| JERARQUIZADOS | 247'18 |

**ATENCIÓN CONTINUADA / GUARDIAS MÉDICAS  
DE SÁBADOS-DOMINGOS-FESTIVOS  
(Guardia de 24 horas presencia física)**

| SERVICIOS     | 2005   |
|---------------|--------|
| JERARQUIZADOS | 395'52 |

**ATENCIÓN CONTINUADA / GUARDIAS ENFERMERÍA  
(Módulos de 12 horas de presencia física)**

| CATEGORÍA / P.F.    | 2005    |         |
|---------------------|---------|---------|
|                     | LABORAL | FESTIVA |
| SUPERVISORA         | 136'51  | 154'53  |
| A.T.S. / D.U.E.     | 119'46  | 135'20  |
| TÉCNICO SANITARIO   | 104'52  | 118'31  |
| AUXILIAR ENFERMERÍA | 89'59   | 101'42  |

**3.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE TURNICIDAD**

| GRUPO        | AÑO 2005 |
|--------------|----------|
| Grupo A      | 111,38   |
| Grupo B      | 83,54    |
| Grupo C      | 62,66    |
| Grupos D y E | 50,13    |



4.- **COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS**

| GRUPO        | 2005   |          |
|--------------|--------|----------|
|              | F. DÍA | F. NOCHE |
| Grupo A      | 67,43  | 96,33    |
| Grupo B      | 54,31  | 77,57    |
| Grupo C      | 42,61  | 60,87    |
| Grupos D y E | 39,27  | 56,10    |

5.- **COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE NOCTURNIDAD (VALOR NOCHE)**

| GRUPO        | AÑO 2005 |
|--------------|----------|
| Grupo A      | 45,13    |
| Grupo B      | 36,71    |
| Grupo C      | 29,85    |
| Grupos D y E | 26,12    |

6.- **GRADO DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA DE LOS E.A.P.**

|    | AÑO 2005 |
|----|----------|
| G1 | 64,90    |
| G2 | 140,58   |
| G3 | 205,46   |
| G4 | 281,15   |

7.- **COMPLEMENTO LOCALIZACIÓN PERSONAL NO SANITARIO MÓDULO 12 HORAS**

| GRUPO   | LABORABLE | FESTIVO |
|---------|-----------|---------|
| Grupo A | 66,30     | 71'29   |
| Grupo B | 53,03     | 57'02   |
| Grupo C | 42,44     | 45'63   |
| Grupo D | 33,94     | 36'49   |
| Grupo E | 27,15     | 29,19   |